

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**ACUERDO 8/2013, de 28 de febrero, del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se acuerda la creación del coordinador o la coordinadora del personal técnico del Instituto Catalán de la Salud especialista de grado superior de los servicios centrales de radiodiagnóstico, laboratorios y anatomía patológica.**

#### Preámbulo

-1 La Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, establece que éste tiene que desarrollar, entre otros, las funciones siguientes:

- Desarrollar una organización asistencial de la Generalidad que sea un referente y un modelo de provisión de servicios de salud en Cataluña.
- Garantizar la prestación sostenible de unos servicios asistenciales de calidad, que se ajusten a los requerimientos específicos del Instituto Catalán de la Salud en cuanto a la ciudadanía, con respeto por el principio de autonomía de gestión de centros y servicios, la participación y co-responsabilización profesional en la gestión de los servicios, la transparencia en su actuación y en la colaboración con otras instituciones con finalidades similares.
- Adaptar la organización y la prestación de sus servicios a las problemáticas cambiantes y garantizar una utilización óptima de los medios disponibles.

-2 La misma Ley determina como misión del Consejo de Administración llevar a cabo la planificación estratégica de los medios que son adscritos, dirigir las actuaciones y ejercer el control superior de la gestión, para conseguirlo puede:

- Establecer, a propuesta de la Dirección Gerencia o a iniciativa propia, de acuerdo con los estatutos, la estructura organizativa de los órganos de gestión del Instituto Catalán de la Salud, las normas y los criterios de funcionamiento y desarrollo organizativo.
- Aprobar el régimen retributivo de los cargos directivos y del personal con funciones de mando del Instituto Catalán de la Salud, y también de su personal, que se tienen que ajustar siempre a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Generalitat.

Vista la propuesta y la memoria económica formulada por la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud relativa a la creación del coordinador o la coordinadora del personal técnico del Instituto Catalán de la Salud especialista de grado superior de los servicios centrales de radiodiagnóstico, laboratorios y anatomía patológica y visto el informe favorable de la Dirección Adjunta de Asuntos Asistenciales y de la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 letra s), de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud.

Este Consejo de Administración,

Acuerda

Primero

Crear la figura del coordinador o la coordinadora de gestión del personal técnico del Instituto Catalán de la Salud especialista de grado superior de servicios centrales que puede incluir, entre otros, los servicios de

CVE-DOGC-B-14065019-2014

radiodiagnóstico, análisis clínicos y anatomía patológica y citología, según las necesidades organizativas.

#### Segundo

Las funciones que deberán desarrollar los coordinadores o las coordinadoras de gestión corresponderán a las relacionadas con la gestión y la coordinación del personal que realice las funciones propias de técnico especialista de grado superior adscrito a las unidades anteriormente citadas y todas aquéllas otras que le puedan ser encomendadas relacionadas con las actividades propias de la unidad. La figura del coordinador de gestión es incompatible con el mantenimiento al mismo tiempo de la figura de supervisor en la misma unidad.

#### Tercero

El desarrollo de estas funciones comportará la percepción del complemento retributivo previsto en las mesas salariales del personal estatutario, correspondiente a coordinador y por un importe de 341,05 euros mensuales, que se hará efectivo en 14 mensualidades, 12 ordinarios y 2 extraordinarios, los meses de junio y de diciembre. Esta cantidad se verá modificada con lo que prevean las sucesivas leyes de presupuestos con respecto a los complementos específicos del Instituto Catalán de la Salud y las pagas extraordinarias.

#### Cuarto

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud establecerá el proceso de asignación y cese de las funciones de coordinador y de atribución del concepto retributivo, que se percibirá como en el resto de lugares de mando del Instituto Catalán de la Salud como complemento del mismo puesto de trabajo que ocupa y mientras se desarrollen efectivamente las funciones, pero eso nunca supondrá la provisión de un lugar nuevo y diferente del que ocupa según su nombramiento como personal estatutario. Estas funciones deberán ser evaluables y evaluadas periódicamente de conformidad con la normativa vigente en el Instituto Catalán de la Salud.

Barcelona, 28 de febrero de 2013

Carles Constante Beitia

Presidente del Consejo de Administración

Eladi Medina Tejada

Secretario del Consejo de Administración

(14.065.019)